

ESTATUTOS

CONTENIDO:

TITULO I:	De la denominación, carácter y los emblemas de la Federación	2
TITULO II:	De los principios y objetivos de la Federación	2
TITULO III:	Del idioma oficial	4
TITULO IV:	De la Membresía de la Federación	4
TITULO V:	De la Organización de la Federación	6
TITULO VI:	De la Asamblea	7
TITULO VII:	Del Consejo Directivo	8
TITULO VIII:	De las funciones de los Miembros del Consejo Directivo	10
TITULO IX:	Del Consejo Consultivo Permanente	12
TITULO X:	De la pérdida de los derechos de los miembros	12
TITULO XI:	Del financiamiento y demás obligaciones económicas de la Federación	13
TITULO XII:	De las Reuniones de la Federación	13
TITULO XIII:	De la modificación de los estatutos y los reglamentos	13
TITULO XIV:	De los Congresos Internacionales de la Federación	14
TITULO XV:	De los auspicios y las distinciones	14
TITULO XVI:	De la disolución de la Federación	15
ANEXO 1:	Constancia de conformación de FECACSO	17
ANEXO 2:	Los emblemas de la FECACSO	21

----- C:// JRG(Ed.)/Versión final del 30 de Junio de 2010 -----

TITULO I: De la denominación, carácter y los emblemas de la Federación

Artículo 1º: De su fundación y denominación:

La Federación Centroamericana y del Caribe de Salud Ocupacional -cuya sigla es FECACSO-, se creó y fundó en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el día 14 del mes de Julio de 2000, como consta en la certificación firmada en la mencionada fecha por el Notario y Abogado Cesar Lionel Monterroso Valencia, Notario de la zona 9 de dicha ciudad, la cual se erige como el Acta Constitutiva de la Federación y hace parte integral del los presentes Estatutos (Anexo 1).

Artículo 2º: Del carácter de la Federación:

La Federación es una entidad de carácter científico, sin fines de lucro, apolítica, multidisciplinaria y de duración ilimitada.

Artículo 3º: Del domicilio de la Federación:

La sede de la Federación será itinerante de acuerdo con el país que asuma la Presidencia de la misma. Por tanto, no tiene domicilio permanente.

Artículo 4º: De los emblemas de la Federación:

La Federación tiene como emblemas un logo y un lema los cuales la identifican y la distinguen de otras organizaciones de profesionales similares. Su estructura, contenido, descripción y simbolización hacen para integral de los presentes Estatutos (Anexo 2).

TITULO II: De los principios y objetivos de la Federación

Artículo 5º: De los principios fundacionales que rigen a la Federación:

El funcionamiento de la Federación se rige por los siguientes principios fundacionales:

- a) Confraternidad: entendida como el conjunto de atributos que demarcan la relación de amistad y colaboración mancomunada entre los miembros de la Federación, caracterizada por la armonía, la concordia, la unión y la honestidad en el manejo de sus relaciones y de las actividades, así como su trato interpersonal pleno de cortesía, lealtad, simpatía y respeto.
- b) Buena fe: se refiere a la buena intención, el entendimiento, la confianza y la seguridad existente dentro y entre los miembros de la Federación para realizar las actividades, y que les permiten un accionar armónico y mancomunado para el logro de sus objetivos.
- c) Conocimiento especializado: correspondiente al conocimiento científico y técnico especializado de los miembros de la Federación en cada una de las disciplinas básicas o complementarias de la Salud Ocupacional.
- d) Profesionalismo: correspondiente a todas aquellas practicas, actitudes y comportamientos que se rigen por las normas del respeto, la medida, la objetividad y la efectividad de las actividades que se desempeñen, y como consecuencia directa de ser profesionales de las diferentes disciplinas de la salud ocupacional.
- e) Ética: tanto de los profesionales como de las instituciones miembro de la Federación, siguiendo los preceptos del Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional de la

Comisión Internacional de Salud ocupacional ICOH, sin detrimento del debido respeto y acatamiento que cada miembro deba guardar a los tribunales y códigos de ética o de honor establecidos para las profesiones individuales, y aquellos otros colectivos que en forma particular tengan las instituciones miembro de la Federación o que se hayan expedido en sus respectivos países.

- f) Transparencia: en lo que se refiere la declaración de intereses diferentes a aquellos para los cuales se agrupan los diferentes miembros de la Federación, y en el que se determinan incompatibilidades de ellos con la misma.
- g) Autonomía profesional: particularmente para toma de decisiones profesionales individuales y aquellas colectivas por países, así como para las que corresponden a la Federación a nivel regional.
- h) Compromiso de servicio: tanto hacia la población trabajadora de la región, como dentro y entre los países miembros de la Federación con el objeto de dar cumplimiento a sus objetivos.
- i) Autorregulación: definida para cada una de las disciplinas y profesiones de la Salud Ocupacional a través de sus códigos de ética, los estándares de práctica profesional, los comités de auditoría, acreditación y certificación por pares, y los demás mecanismos que para ese fin se hayan establecido en cada uno de los países de la región para garantizar la idoneidad de sus miembros ante la sociedad en general y la Federación en particular.

Artículo 6°: De los objetivos de la Federación:

La Federación tiene los siguientes objetivos básicos:

- 1) Procurar el desarrollo de acciones que faciliten el fomento y el avance de la Salud Ocupacional en la región de Centroamérica y el Caribe.
- 2) Estrechar vínculos entre todas las organizaciones de profesionales de la salud ocupacional que dedican sus esfuerzos a la Salud Ocupacional en los países de la región.
- 3) Promover y desarrollar el intercambio de información, experiencias y conocimientos, mediante la realización de actividades de entrenamiento y educación entre los países miembros con el objeto de impulsar el desarrollo científico y académico de los profesionales de la Salud Ocupacional.
- 4) Estimular y facilitar la cooperación internacional y el compromiso de colaboración permanente en materia de Salud Ocupacional dentro y entre los países de la región. Para ello, la Federación dará su auspicio a los eventos de orden nacional que realicen los países que la conforman cuando ellos así lo soliciten.
- 5) Promover y realizar reuniones científicas periódicas, tales como simposios, seminarios y congresos. En este sentido, la Federación reunirá a sus miembros en un Congreso Internacional bianual a partir del año de su fundación.
- 6) Promover el ejercicio y la prestación de servicios de salud ocupacional atendiendo los preceptos y principios de la ética, el profesionalismo y la transparencia institucional que corresponda al nivel de los profesionales de la salud ocupacional de la región.

- 7) Promover y respaldar la dignificación de la actividad profesional de todos los actores de la Salud Ocupacional de la región, procurando su acción multidisciplinaria y mancomunada.
- 8) Procurar el reconocimiento de sus actividades a nivel de los organismos públicos estatales y privados nacionales e internacionales, en procura de lograr el mejoramiento de la salud de los trabajadores, hacer el trabajo más humano y mejorar la calidad de vida laboral en la región.
- 9) Fomentar y realizar hasta donde sea posible, estudios, encuestas e investigaciones de interés común en la búsqueda de soluciones a los problemas de salud en el trabajo más prevalentes en la región.
- 10) Fomentar y compartir hasta donde sea posible la prestación de servicios, el asesoramiento técnico y científico dentro y entre los países miembros de la Federación. Para ello promoverá la realización de los programas de cooperación técnica entre sus miembros, los organismos colaboradores y las instituciones profesionales de las diferentes disciplinas de la salud ocupacional de todos los países, de manera que se consolide y actualice la dinámica del conocimiento en cada país.
- 11) Cooperar con toda iniciativa sobre prevención de riesgos del trabajo que tienda a aplicar las ciencias de la salud ocupacional para el mejoramiento del nivel de vida de la población trabajadora en todos los países de la región.
- 12) Promover y apoyar las iniciativas que tiendan al mejoramiento y conservación del ambiente, sobre todo aquellas referidas a la transferencia de tecnología y al mejoramiento de la existente con el objeto de responder a los imperativos éticos, sociales y profesionales que lo demandan.
- 13) Colaborar con las instituciones nacionales e internacionales que tienen por objetivo el estudio y control de la transferencia de tecnología incluyendo la ergonomía, las sustancias químicas y los desechos a los países en vías de desarrollo, entre otros.

TITULO III: Del idioma oficial

Artículo 7°: Definición del idioma oficial:

El idioma oficial de la Federación es el español, el cual se utilizará en todos los documentos legales, las Actas y la correspondencia de la Federación.

Parágrafo 1: No obstante lo definido en el presente artículo, esta determinación no debe reñir ni limitar la comunicación con otras entidades internacionales en diferentes idiomas cuando su uso sea necesario, particularmente con los países de caribeños de habla inglesa y francesa, que en el futuro podrán vincularse a la Federación.

TITULO IV: De la Membresía de la Federación

Artículo 8°: Del tipo de miembros:

La Federación se compone de Miembros Fundadores, Titulares, Adherentes y Colaboradores cuya definición y requisitos de participación se definen a continuación.

Artículo 9°: De los Miembros Fundadores:

Son todas aquellas organizaciones que suscribieron el Acta Constitutiva de la Federación a la que se refiere el Art. 1 del presente Estatuto (Anexo 1), incluyendo a la Sociedad de Ergonomistas de México (SEMAC) de cuyos miembros no aparecen las firmas en el Acta Constitutiva por decisión voluntaria en beneficio de Federación. Todos ellos fueron designados como Miembros Titulares en funciones de la Federación incluyendo a la SEMAC quien 2 años después cedió la categoría de Miembro Titular a la FeNaSTAC en Costa Rica, sin perder su categoría de Miembro Fundador.

Artículo 10°: De los Miembros Titulares:

Son aquellas organizaciones o personas jurídicas de la región de Centroamérica y el Caribe que agrupen a los profesionales de una o varias disciplinas de la Salud Ocupacional y cuya incorporación en cada país sea la primera en ser aprobada por la Asamblea de la Federación. Ellos serán los representantes oficiales del país correspondiente, y por lo tanto solo podrá incorporarse un Miembro Titular por cada país. Dichos miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Remitir al Presidente y a la(el) Secretaria(o) en funciones de la Federación una solicitud por escrito, en la que manifiesten su interés y la explicación de los motivos para solicitar el ingreso y pertenecer a la Federación. Dicha solicitud debe mencionar la cantidad total de socios con que cuenta, nominar un Director Titular quien hará las veces de Director en nombre del país y deberá estar firmada por su Presidente.
- b. Enviar adjuntos a la carta de solicitud copias de los estatutos y demás documentos legales que lo acrediten como Persona Jurídica legalmente reconocida en su respectivo país, acompañado de un breve resumen de su trayectoria.
- c. Indicar su jurisdicción la cual puede ser nacional o regional dentro de su respectivo país.
- d. Para efecto de la actualización de los registros oficiales de los miembros, los Miembros Titulares deberán informar al inicio de cada periodo de vigencia y con carácter obligatorio, su conformación numérica de socios o asociados, en un plazo máximo de 60 días después de realizada la sesión ordinaria de la Asamblea, sea por vía electrónica, fax o correo aéreo a la Secretaría de la Federación.

Una vez recibida la solicitud de formar parte de la Federación, sus credenciales serán presentadas ante la Asamblea reunida en sesión Ordinaria o Extraordinaria, quien definirá la aceptación o rechazo por simple mayoría de votos. La decisión de aceptación o rechazo de la Asamblea será informada al miembro aspirante, mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente y la(el) Secretaria(o) en un plazo no mayor a 30 días después de la fecha de realización de la Asamblea.

Parágrafo 1. Estos requisitos entran en vigencia a partir de la reforma de Estatutos propuesta en 2008.

Parágrafo 2. En todo caso, las organizaciones de Centroamérica y del Caribe de los países no representados hasta el presente en la Federación, podrán solicitar su incorporación siempre y cuando agrupen a los profesionales de la Salud Ocupacional de una o varias disciplinas, tengan carácter científico y no lucrativo y en sus estatutos haya coincidencia con los objetivos y fines de la Federación establecidos en Título II de los presentes estatutos.

Parágrafo 3. En caso de que un Miembro Titular se separe de la Federación o renuncie a su título de Miembro Titular, el Miembro Adherente que tenga mayor antigüedad como miembro de la Federación

asumirá de inmediato como nuevo Miembro Titular. Si no existiera un Miembro Adherente, el país quedará excluido hasta que alguna otra organización de dicho país desee afiliarse.

Artículo 11°: De los Miembros Adherentes:

Son aquellas organizaciones quienes habiendo solicitado su incorporación, compartan objetivos comunes con la Federación y cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 9º del presente Estatuto, pero que soliciten su incorporación después de que otra organización de su país ya ostente el cargo de Miembro Titular. En todo caso, para efecto de su aprobación deberá incluirse un informe y la recomendación del Miembro Titular de su respectivo país.

Su delegado podrá ser citado a participar en la Asamblea y podrá formar parte del Consejo Directivo con derecho a voz y sin voto.

Para efecto de la actualización de los registros oficiales de los miembros, los Miembros Adherentes deberán informar al inicio de cada periodo de vigencia y con carácter obligatorio, su conformación numérica de socios o asociados, en un plazo máximo de 60 días después de realizada la sesión ordinaria de la Asamblea, sea por vía electrónica, fax o correo aéreo a la Secretaría.

Parágrafo 1. Para efecto de revocar la designación de un Miembro Adherente se requerirá una justificación motivada la cual deberá ser sometida a consideración y aprobada por la Asamblea mediante simple mayoría de votos.

Artículo 12°: De los Miembros Colaboradores:

Son todas aquellas personas, instituciones, asociaciones y todo tipo de organizaciones de naturaleza jurídica reconocida en su respectivo país y que en mérito de su contribución a los fines de la Federación, sean designadas como tales por la Asamblea.

Su designación puede ser propuesta por cualquiera de los Miembros de la Federación adjuntando los respectivos soportes que acrediten los meritos para ingresar en esta categoría. Su delegado podrá participar en la Asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 13°: De la representación de los miembros:

Los miembros de la Federación serán representados por aquellos delegados a quienes ellos designen. Sus atribuciones, responsabilidades y deberes se describen en el presente Estatuto y serán correspondientes con el tipo miembro que representan, a saber:

- a. Delegados de los Miembros Titulares.
- b. Delegados de los Miembros Adherentes.
- c. Delegados del Consejo Consultivo Permanente.
- d. Delegados de Miembros Colaboradores.

TITULO V: De la Organización de la Federación

Artículo 14°: De los órganos de gobierno que constituyen la Federación

La Federación estará constituida por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea
- b) El Consejo Directivo
- c) El Comité Consultivo Permanente

TITULO VI: De la Asamblea

Artículo 15°: De la conformación y quórum de la Asamblea

La Asamblea es el máximo organismo de gobierno de la Federación. Ella estará conformada por el Consejo Directivo (Presidente, Secretario y los delegados de los Miembros Titulares y Adherentes), el Consejo Consultivo Permanente, Ex-presidentes de FECACSO y la totalidad de los Miembros Fundadores y Protectores de la Federación.

El quórum requerido para la realización de la Asamblea es de mínimo cinco o más de los Miembros Titulares y Fundadores o sus delegados debidamente acreditados como tales. Los delegados de los Miembros Adherentes y Colaboradores tendrán voz pero no voto en las cuestiones sometidas a votación.

Artículo 16°: De las funciones de la Asamblea

Las siguientes son las funciones primordiales de la Asamblea:

- a) Aprobar la conformación del Consejo Directivo de la Federación con base en los delegados nominados por los Miembros Activos de cada país para dicho fin.
- b) Aprobar el ingreso o la exclusión de todos y cada uno de los Miembros de la Federación.
- c) Aprobar o modificar los Estatutos y demás reglamentos que de ellos se deriven para el cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Elegir y decidir la sede definitiva y la sede alternativa del congreso bianual de la Federación.
- e) Decidir para todas aquéllas cuestiones sometidas a su consideración y votación, mediante la simple mayoría de los votos, a excepción de los casos mencionados en este Estatuto, donde se requiere tres cuartas partes o más de los votos.

Parágrafo 1. Para efecto del procedimiento de votación de la Asamblea, solo los siguientes votos serán válidos: (1) un voto del Presidente que puede valer por dos en caso de empate en asuntos que se deciden por simple mayoría; (1) un voto del Secretario(a); (1) voto por cada Miembro Titular y su país del cual hará uso su respectivo Director, o en su defecto, el delegado que lo represente; (1) Voto de cada ex-presidente; y, (1) voto por cada país Fundador perteneciente al Consejo Consultivo y que asista a la Asamblea. Los delegados de los Miembros Adherentes y los Miembros Colaboradores no tienen derecho a voto.

Parágrafo 2. Los votos del Presidente y del Secretario(a) son independientes de aquel de su país de origen con el objeto de que sean ellos quienes velen por el interés regional de la Federación.

Parágrafo 3. Para el uso del voto de un país Fundador y miembro del Consejo Consultivo Permanente que asista a la Asamblea, se deberá tener presente que el país fundador tiene derecho a (1) un solo voto el cual es independientemente de aquel ejercido por un ex-presidente del mismo país.

Artículo 17°: De los tipos de reuniones de la Asamblea

La Asamblea se reunirá en forma Ordinaria cada dos años durante el transcurso del Congreso Internacional y antes del Acto de Clausura del mismo. También se podrá reunir en forma Extraordinaria cuando existan asuntos de urgente resolución que a juicio del Presidente y/o el Secretario ameriten su convocatoria.

Artículo 18°: De los procedimientos de la convocatoria de la Asamblea.

Cada uno de los delegados de los Miembros Fundadores, Titulares, Adherentes, Colaboradores y los miembros del Consejo Consultivo Permanente deberán recibir la respectiva convocatoria o citación junto con el Orden del Día establecido por la presidencia, con un periodo mínimo de un mes previo a su realización. Durante la Asamblea Ordinaria deberá como mínimo tratarse el siguiente Orden del Día:

- a) Verificación de asistencia de los Miembros convocados. En caso de no poder acudir a la cita bianual, cada Miembro deberá remitir electrónicamente los motivos de su ausencia y ratificar la continuidad de su membresía en la Federación.
- b) Informe de Actividades y el balance general del período comprendido entre el inicio de la gestión y la finalización de una presidencia.
- c) Elección y ratificación de los miembros del Consejo Directivo por un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del presente estatuto, previa acreditación de los delegados de cada Miembro Titular y Adherente de la Federación.
- d) Todo otro tema que la Presidencia considere pertinente incluir en el Orden del Día, o que sea solicitado en forma expresa y por escrito por los Miembros Titulares, Adherentes o Consejo Consultivo Permanente, con mínimo dos meses de anticipación a la realización de la Asamblea.

Parágrafo 1. En caso de no cumplirse el quórum se hará una segunda convocatoria 1 hora después y se sesionará con los miembros que estén presentes.

Artículo 19°: Del levantamiento de las Actas y el Libro de Actas de la Asamblea.

Todo lo expuesto, discutido y resuelto, así como los acuerdos y decisiones tomadas durante la Asamblea, se consignarán en una Acta detallada. Dicha Acta deberá ser firmada por el Presidente y el(la) Secretario(a), después de someterla a consideración y aprobación virtual por parte de todos los asistentes. El(la) Secretario(a) será responsable de la redacción del texto, de conducir el respectivo trámite para la aprobación del Acta, y de su incorporación en el Libro de Actas.

Parágrafo 1. Para el caso de cualquier cambio realizado a los estatutos o en la conformación de la organización que sea relevante para la Federación, el Presidente y el Secretario en funciones deberán enviar el respectivo informe en un plazo no mayor de 60 días después de realizada la Asamblea Ordinaria en la que se hayan tomado dichas decisiones.

TITULO VII: Del Consejo Directivo

Artículo 20°: De la conformación del Consejo Directivo

La Federación contará con un Consejo Directivo el cual tendrá los siguientes dignatarios: un Presidente, un Secretario y un Director o su delegado por parte de cada uno de los Miembros Titulares y Adherentes.

Artículo 21°: De la vigencia del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo de la Federación permanecerá dos años en funciones, debiendo ser aprobado durante la Asamblea Ordinaria. Sus funciones iniciarán el primer día hábil posterior a la Clausura del Congreso.

Parágrafo 1. Con el objeto de garantizar la continuidad de la gestión del Consejo Directivo hasta finalizar su término durante el periodo designado, las personas elegidas como dignatarios (Directores, Secretario y Presidente) deberán terminar su correspondiente periodo de gestión en forma independiente de las modificaciones que se den al interior de las organizaciones de los Miembros Titulares o Adherentes a las que pertenecen durante dicho periodo.

Artículo 22°: De la elección del Presidente del Consejo Directivo:

El Presidente será elegido por el Miembro Titular de FECACSO del país organizador del Congreso bianual y ratificado por la Asamblea. El Miembro Titular, por petición expresa y voluntaria, podrá declinar voluntariamente el derecho de asumir la Presidencia en favor de un Miembro Adherente del mismo país.

Parágrafo 1. En caso de que surgieran situaciones insalvables que obligaran al país organizador a no realizar el Congreso, la Presidencia pasará a ser ejercida por el país nominado como sede alternativa.

Artículo 23°: De la designación del Secretario del Consejo Directivo:

El Secretario será un representante del Miembro Titular del país designado como Sede Alternativa y para la organización del subsiguiente Congreso bianual. Esto con el fin de dar continuidad a los proyectos que se estén realizando, particularmente en lo relacionado con el manejo de la página web de la Federación.

Artículo 24°: De la renovación del Consejo Directivo:

La renovación del Consejo Directivo se hará durante la Asamblea Ordinaria realizada durante el Congreso bianual de FECACSO, debiendo cada Miembro Titular nominar a su Delegado mediante una comunicación oficial. Dicho delegado será el Director para el período de dos años que se inicia con cada Congreso y formará parte del Consejo Directivo hasta la finalización del respectivo período. Para los casos de los países que ostentan la Presidencia y la Secretaría, el voto del país corresponderá al Director o su delegado con el objeto de garantizar su autonomía del voto por país y a la vez, garantizar la libertad de voto del Presidente y el (la) Secretario(a) quienes velarán el desarrollo y el cumplimiento de los fines de la Federación.

Parágrafo 1. Es importante que el Miembro Titular que propone a los dignatarios de FECACSO conozca el contenido de este Artículo para velar por el respeto de la autonomía de los dignatarios de FECACSO.

Artículo 25°: De las facultades del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo estará facultado para:

- a) Velar por el desarrollo integral de la Federación en todos sus aspectos y estimular la participación activa de sus miembros para el logro de sus fines y objetivos.
- b) Proponer modificaciones a los Estatutos cuando lo considere conveniente. Sin embargo, estas modificaciones o mociones solo podrán ser aprobadas por la Asamblea en ejercicio de sus funciones durante sus sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c) Elaborar un Plan de Trabajo que corresponda y apunte al logro de los objetivos de la federación durante el bienio de su vigencia.
- d) Crear Comisiones de Trabajo y/o los cargos que sean necesarios para el desarrollo de tareas específicas de acuerdo con las necesidades y la conveniencia de la Federación.

- e) Fomentar los medios virtuales de comunicación entre los miembros de la Federación, sea por correo y mensajería electrónica, telefónica o audiovisual.
- f) Montar, mantener y/o administrar la pagina web de la Federación, solicitando a los Miembros contribuciones e ideas continuas para mantenerla actualizada.
- g) Crear y aprobar los reglamentos de funcionamiento que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Federación y sus Miembros.
- h) Decidir los asuntos de su competencia mediante el uso del voto para lo cual dichas decisiones serán válidas con la mitad más uno de sus miembros.
- i) Definir todas las situaciones no previstas en el presente Estatuto.

TITULO VIII: De las funciones de los Miembros del Consejo Directivo

Artículo 26°: De las funciones del Presidente:

Corresponde al Presidente del Consejo Directivo adelantar las siguientes funciones:

- a) Representar a la Federación ante las organizaciones nacionales e internacionales que interactúen y colaboren con ella.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea.
- c) Firmar con el (la) Secretario(a) la correspondencia y demás obligaciones de interés de la Federación.
- d) Adelantar la búsqueda de financiamiento para la realización de las actividades del Plan de Trabajo y particularmente para la realización del Congreso internacional bianual.
- e) Suscribir, cuando sea el caso, las órdenes de pago, contratos y demás obligaciones de interés de la Federación en el ejercicio de sus funciones.
- f) Convocar a la Asamblea y al Consejo Directivo de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- g) Convocar al Consejo Consultivo Permanente cuando por razones de relevancia institucional así se justifiquen.
- h) Todas aquellas otras que le asignen o soliciten la Asamblea o el Consejo Directivo.

Artículo 27°: De las funciones del(a) Secretario(a):

Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- a) Apoyar, contribuir y colaborar con el Presidente en todas las acciones que éste lleve adelante.
- b) Confeccionar el Informe Anual de actividades del período y presentarlo ante la Asamblea Ordinaria.

- c) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea y de las reuniones del Consejo Directivo, procurando que estén debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.
- d) Ser el albacea y custodia del Libro de Actas durante el periodo de vigencia de sus funciones, los cuales deberán ser entregados al Secretario electo al final de su periodo.
- e) Asumir la representación de la institución cuando por cualquier motivo no lo pueda hacer el Presidente; y en caso de ausencia transitoria o definitiva del Presidente, reemplazarlo con carácter interino hasta la finalización del mandato con todas sus correspondientes atribuciones.
- f) Llevar un registro de la correspondencia y el archivo de los comunicados oficiales emitidos por los diferentes cuerpos de Gobierno de la Federación.
- g) Refrendar la firma del Presidente en lo que corresponda.
- h) Entregar toda la documentación que se le haya encomendado atinente a la organización, así como toda la información que se haya generado durante su periodo al siguiente secretario.

Artículo 28°: De las funciones de los Directores:

Corresponde a los Directores:

- a) Representar a la Federación en sus respectivos países en todas las ocasiones que lo considere necesario.
- b) Empezar a nivel local todas las acciones que tiendan al logro de los objetivos de la entidad y representar al país en la Federación.
- c) Difundir y socializar en su país la información y las actividades realizadas por la Federación entre sus asociados y con los demás actores sociales de la salud ocupacional de su respectivo país.
- d) Cumplir con las tareas y demás actividades que se acuerden en el seno de la Asamblea y el Consejo Directivo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y principios de la Federación.

Artículo 29°: De las funciones de los delegados de los miembros Adherentes:

Corresponde a los Delegados de los Miembros Adherentes:

- a) Colaborar activamente con el Director del Miembro Titular de su país.
- b) Promover y emprender actividades compartidas con los Directores nacionales y las instituciones que ellos representan, de manera que se encaminen al logro de los objetivos de la Federación.
- c) Cumplir las tareas que el Consejo Directivo y el Director Titular de su país le asignen, relacionados con el logro de los objetivos y principios de la Federación.

Artículo 30°: De los procedimientos para la convocatoria y las reuniones del Consejo Directivo:

El Presidente definirá la programación de las reuniones en el Plan de trabajo de la Federación y las comunicara a todos sus miembros. Su convocatoria se realizará por correo electrónico, las sesiones serán virtuales y su frecuencia será como mínimo cada seis meses.

Sus deliberaciones y decisiones serán registrados por el (la) Secretario(a) en Ayudas-Memoria y serán informadas a todos los miembros mediante memorandos o boletines informativos según sea definido para cada caso. El (la) secretario(a) deberá llevar y guardar los registros de estas reuniones en un archivo independiente.

TITULO IX: Del Consejo Consultivo Permanente

Artículo 31°: De los integrantes del Consejo Consultivo Permanente:

Los miembros firmantes del acta constitutiva y los ex-Presidentes de la Federación serán los integrantes del “Consejo Consultivo Permanente”, cuya función fundamental es servir de ente asesor del Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Un miembro del Consejo Consultivo Permanente puede dejar de formar parte del mismo solamente cuando el interesado así lo decida y lo manifieste por escrito.

Artículo 32°: De la convocatoria del Consejo Consultivo Permanente

El Consejo puede ser convocado por el Presidente o en su defecto por el Secretario o algún otro miembro del Consejo Directivo, cuando deban considerarse y resolverse temas de relevancia institucional, científica o administrativa que así lo ameriten.

Artículo 33°: De las atribuciones del Consejo Consultivo Permanente:

El Consejo Consultivo Permanente tiene como principal función el salvaguardar y mantener vivos los principios fundacionales de la Federación que se encuentran incluidos en el Título II de los presentes Estatutos. Sus contribuciones serán incorporadas a las Ayudas-Memoria del Consejo Directivo en las cuales participen.

Los Miembros del Consejo Consultivo Permanente pueden participar en la Asamblea Ordinaria siempre y cuando confirmen su asistencia con mínimo dos semanas de antelación a la fecha de realización de la misma. Todos tendrán derecho a voz en la Asamblea. Sin embargo, para el uso del voto fundador al que su respectivo país tiene derecho, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 15 de los presentes estatutos, sus miembros fundadores deberán unificar el voto tomando entre ellos decisiones de consenso.

Parágrafo 1. En caso de que una persona firmante del acta constitutiva también haya ocupado el cargo de Presidente de la Federación solo tendrá derecho a un voto.

Parágrafo 2. El voto de un país Miembro del Consejo Consultivo Permanente es excluyente del voto del Miembro Titular del país al que pertenece dicho miembro pues ambos son votos válidos e independientes.

TITULO X: De la pérdida de los derechos de los miembros

Artículo 34°: Del cumplimiento de los deberes de la Federación.

Todos los Miembros Titulares y Adherentes, se comprometen a cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones que tome el Consejo Directivo tendientes a la consecución de los objetivos establecidos en el Título II de este Estatuto. La falta de cumplimiento de lo establecido podría llevar a la exclusión como

Miembro de la Federación, requiriéndose para esto los votos de las tres cuartas partes o más de los delegados de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la cual se trate dicha situación.

Artículo 35°: De la representación y su legitimidad

Toda organización que forme parte de la Federación con carácter de Titular o Adherente, autorizará a la misma a actuar en su representación en todas aquellas situaciones previstas en el presente Estatuto y particularmente en el Título II. De igual manera, se comprometen a cumplir por medios lícitos las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos y fines definidos en este Estatuto y las determinaciones del Consejo Directivo. El incumplimiento de lo antedicho haría posible de la sanción prevista en el Artículo precedente.

TITULO XI: Del financiamiento y demás obligaciones económicas de la Federación

Artículo 36°: De la gestión administrativo-financiera de la Federación:

Todo el trabajo de orden administrativo-financiero referente a la Federación será asumido por el país del Miembro Titular que ostente la Presidencia. La Presidencia también podrá contar con el apoyo de los demás miembros Titulares o adherentes que deseen voluntariamente contribuir a su gestión.

Artículo 37°: Del financiamiento de la Federación:

Las siguientes son las políticas que en materia de financiamiento tiene la Federación:

- a) Las organizaciones miembros no están obligadas al pago de ninguna cuota para formar parte de la Federación, hasta tanto la Asamblea no se pronuncie o decida en sentido contrario.
- b) Todos los gastos que se deriven del funcionamiento de la misma serán asumidos por el país sede de la Presidencia durante el período correspondiente a su gestión.
- c) Todas las donaciones o aportes económicos realizados durante este período pasarán a las arcas del Miembro Titular que preside la Federación durante su respectivo periodo de vigencia.

TITULO XII: De las Reuniones de la Federación

Artículo 38°: Tipos de reuniones de los miembros de la Federación:

Para efectos del logro de sus objetivos, los miembros de la Federación se reunirán de la siguiente manera:

- A) Reuniones de la Asamblea: en sus dos tipos de reuniones (ordinaria y extraordinaria) antes descritas.
- B) Reuniones del Consejo Directivo: Se realizarán por lo menos 1 cada seis meses por vía virtual, a través de los medios electrónicos disponibles para este fin (Skype, Elluminate, Messenger).
- C) Reuniones Ordinarias: se podrán realizar e-reuniones ordinarias de carácter virtual y más informales de los Miembros de la Federación para tratar temas de interés institucional, científico o mixto, en la medida que la página web de la Federación así lo permita a través de foros, carteleros u otro tipo de e-reuniones.

TITULO XIII: De la modificación de los estatutos y los reglamentos

Artículo 39°: De la aprobación de las modificaciones de los Estatutos:

Toda modificación del presente Estatuto, podrá ser propuesta por cualquiera de los Miembros Titulares, Adherentes o del Consejo Consultivo para ser sometida a la consideración y aprobación de la Asamblea

Ordinaria. En todo caso, para su aprobación se requiere de tres cuartas partes o más de los votos totales presentes durante la Asamblea.

Artículo 40°: De la formulación de reglamentos.

El Consejo Directivo podrá formular reglamentos para efectos de organizar y sistematizar los procedimientos administrativo-financieros, de la organización y administración de la página web, de la administración y organización de los congresos y de los demás proyectos mono o multilaterales que se acuerden en el seno de sus deliberaciones. Asimismo, podrá organizar y designar los grupos de trabajo y su respectivo funcionamiento para cumplir con los proyectos que se definan.

TITULO XIV: De los Congresos Internacionales de la Federación

Artículo 41°: De su periodicidad:

Cada dos años coincidiendo en lo posible con los años pares, se llevará a cabo una reunión científica que se llamará “Congreso FECACSO” llevando una numeración correlativa con los ya realizados. El país y la fecha tentativa serán determinados por la Asamblea Ordinaria con por lo menos dos años de anticipación, de manera que el país anfitrión disponga de tiempo suficiente para adelantar las gestiones de su organización.

Artículo 42°: De la sede y la organización del Congreso:

El Congreso Internacional bianual tendrá como sede al país miembro que se designe en la Asamblea Ordinaria, y será organizado por cualquiera de los Miembros Titulares que se hayan propuesto como sede del mismo. Cuando haya más de una propuesta, será la Asamblea Ordinaria quien decida al respecto por votación y simple mayoría. Estos Congresos podrán realizarse en forma conjunta con encuentros científicos de orden nacional o internacional en el país que lo organiza. La Asamblea Ordinaria elegirá la sede titular y una sede alternativa.

Parágrafo 1. Para evitar la colisión de eventos, los otros miembros de la Federación, Titulares y Adherentes, deberán difundir las fechas que se han elegido para su realización y evitar el promover eventos internacionales coincidentes con el año de realización de los Congresos de FECACSO.

Artículo 43°: De la financiación y las cuotas de inscripción al Congreso:

La financiación de la organización, montaje y desarrollo del Congreso será únicamente responsabilidad del Miembro Titular organizador, el cual está autorizado para:

- a) Establecer por lo menos dos cuotas de inscripción de los participantes: por una lado, las cuotas preferenciales reducidas para los delegados del Consejo Consultivo Permanente y los participantes al Congreso de cualquiera de las organizaciones que sean Miembros Titulares o Adherentes de la Federación, para lo cual dichas personas deberán presentar una certificación de la organización Miembro a la que pertenecen; y por el otro lado, la tarifa plena de inscripción para aquellas personas no-socias de la Federación nacionales o extranjeras.
- b) Prever y atender los gastos totales que demande la concurrencia del Presidente de la Federación en ejercicio, los gastos de inscripción y los locales correspondientes a los Directores de cada Miembro Titular, siempre y cuando ello sea económicamente viable.

TITULO XV: De los auspicios y las distinciones

Artículo 44°: La Federación podrá auspiciar otros eventos científicos organizados por sus Miembros Titulares y Adherentes o por cualquier otra institución de reconocido prestigio que así lo solicite. Dicho

auspicio consiste en el acompañamiento institucional que puede incluir actividades tales como divulgar información, poner un pendón o ayudar a la organización, con lo cual se contribuye a los miembros titulares y las instituciones nacionales y a la vez se posiciona FECACSO. De ninguna manera corresponde a un patrocinio.

Artículo 45°: La solicitud de auspicio deberá ser presentada por un Miembro Titular ante la Secretaria, por lo menos con (6) seis meses de antelación al evento, para consideración y decisión en el Consejo Directivo.

Artículo 46°: La Federación podrá hacer reconocimientos y otorgar distinciones a personas o instituciones quienes en razón de su actividad profesional, institucional y méritos hayan contribuido significativamente a los fines de la misma y/o al desarrollo de la salud ocupacional y sus disciplinas afines en la región. Dichas distinciones son:

- a) Designación como Miembro Honorario.
- b) Otorgamiento de un Diploma de Honor.
- c) Otorgamiento de una Placa al Mérito.

Artículo 47°: De los Miembros Honorarios:

Podrán ser miembros honorarios:

- a) Aquellos Miembros Fundadores o individuos quienes por tiempo de servicio, merito científico y profesional sean merecedores de esta distinción y aprobados por la Asamblea por simple mayoría.
- b) Las instituciones nacionales gubernamentales o no gubernamentales de los países miembro, y aquellas otras de orden internacional operantes en la región en razón a: sus acciones y ejecutorias en pro del desarrollo de la salud ocupacional y sus disciplinas afines; que se hayan distinguido por sus aportes de carácter científico, técnico y/o colaborador al desarrollo regional de la Salud Ocupacional y de la Federación; y que sean propuestos como tales por un Miembro Titular para consideración y aprobación de la Asamblea, con la asistencia mínima de dos terceras partes de sus miembros y por voto simple.

Parágrafo 1. Los Miembros Honorarios podrán participar voluntariamente en la Asamblea con voz y sin voto.

TITULO XVI: De la disolución de la Federación

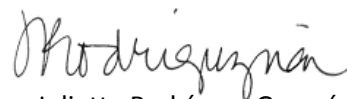
Artículo 48°: De los mecanismos para su disolución

La Asociación no podrá ser disuelta mientras cuente con un mínimo de cuatro Miembros Titulares dispuestos a mantener su existencia.

Los presentes estatutos fueron sometidos a consideración de los Miembros Titulares, Adherentes y Fundadores que estuvieron presentes en la VI Asamblea de la FECACSO, obteniendo de todos ellos su aprobación. Por tanto, se suscriben a los 30 días del mes de Junio de 2010 por el Presidente y el Secretario de la VI Asamblea Ordinaria de la FECACSO, el Presidente en funciones para el periodo 2010-2012 de la Federación y los miembros fundadores de la FECACSO.



Maria Esther Linares
Presidente y VI Asamblea Ordinaria de FECACSO
2008-2010



Julietta Rodríguez Guzmán
Secretaria Asamblea 2008-2010 y
Secretaria FECACSO 2010-2012

Carlos Espejo Guasco
Presidente FECACSO 2010-2012

Suscriben los Miembros Fundadores de Costa Rica:

Dr. Marco Antonio García Sáenz

Dra. Priscila Cortés Sotela

Dra. Sonia Román González

Suscriben los Miembros Fundadores de Guatemala:

Dr. Marco A. Urizar Aragón

Por:

Dr. Henry Sempe Castellanos

Dr. Jose Octavio Avila Palma

Suscriben los Miembros Fundadores de El Salvador:

Dr. David Panamá Rodríguez

Dr. Santiago Ochoa

Dr. Mauricio Carias Delgado

Suscriben los Miembros Fundadores de Honduras:

Dr. Mario Sabillón Trochez

Dr. Carlos M. Alvarado Hernández

Por:

Dr. Oscar Palma Salgado

Suscriben los Miembros Fundadores de México:

Dr. Carlos Espejo Guasco

Dra. Elisa Chacón

Dra. María Antonia Barraza

Dr. Eduardo Becerra L.

Suscriben los Miembros Fundadores de República Dominicana:

Dra. Alejandra del Carmen Anido Herrera

ANEXO 1:
Constancia de conformación de FECACSO

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día catorce de Julio del año dos mil, YO: **CESAR LEONEL MONTERROSO VALENCIA**, Notario en ejercicio, constituido en la sede del Hotel Princess Reforma, ubicado en la trece calle siete guión sesenta y cinco, de la zona nueve de la ciudad capital, soy requerido por los señores **MARCO ANTONIO GARCIA SAENZ**, de cuarenta años de edad, casado, médico, costarricense, con domicilio en la República de Costa Rica, quien se identifica con su pasaporte número ciento cincuenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete; **MARIO ROBERTO SABILLON TROCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, Médico, hondureño, con domicilio en la República de Honduras, se identifica con el pasaporte número doscientos noventa y cinco mil treinta y ocho; **MARCO AURELIO URIZAR ARAGON**, de cuarenta y cinco años de edad, Médico, casado, guatemalteco, persona de mi anterior conocimiento; **CARLOS MARTIN ALVARADO HERNANDEZ**, de treinta y dos años de edad, médico, casado, hondureño, con domicilio en la República de Honduras, quien se identifica con el pasaporte número ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; **DAVID PANAMA RODRIGUEZ**, de treinta y nueve años de edad, salvadoreño, médico, casado, con domicilio en la República de El Salvador, quien se identifica con cédula de identidad número uno guión dos guión cero cero quince mil novecientos treinta y siete; **PRISCILLA CORTES SOTELA**, de cuarenta y dos años de edad, casada, médico, costarricense, con domicilio en la República de Costa Rica, quien se identifica con la cédula de Identidad número dos




César Leonel Monterroso Valencia
ABOGADO Y NOTARIO


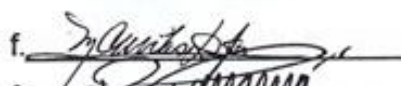


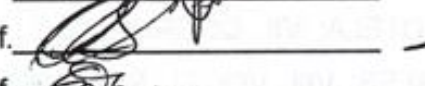

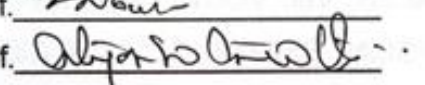



trecientos treinta y seis doscientos setenta y nueve; **SONIA ROMAN GONZALES**, cuarenta y nueve años de edad, soltera, médico, costarricense, con domicilio en la República de Costa Rica, quien se identifica con el pasaporte número ciento treinta y nueve mil ciento veinticuatro mil seiscientos; **JOSE OCTAVIO AVILA PALMA**, de cuarenta y dos años de edad, médico, guatemalteco, casado, persona de mi anterior conocimiento; **MAURICIO CARIAS DELGADO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, médico, salvadoreño, con domicilio en la República de el Salvador, quien se identifica con el pasaporte número A seiscientos ochenta y cuatro mil cuatro; **OSCAR PALMA SALGADO**, de treinta y ocho años de edad, casado, hondureño, médico, con domicilio en la República de Honduras, quien se identifica con el pasaporte número cuatrocientos siete mil ochocientos sesenta y seis; **HENRY SEMPE CASTELLANOS**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, persona de mi anterior conocimiento; **SANTIAGO OCHOA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, salvadoreño, médico, con domicilio en la República de El Salvador; y **ALEJANDRA DEL CARMEN ANIDO HERRERA**, de cuarenta años de edad, casada, médico, dominicana, con domicilio en la República Dominicana, quien se identifica con su pasaporte número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guión S; quienes requieren mis servicios profesionales para que haga constar la formación de la **FEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE SALUD OCUPACIONAL, la cual se identificara con las siglas (FECACSO)** y para el efecto



procedo de la manera siguiente: **PRIMERO:** Declaran mis requerientes que en sesión celebrada en esta misma fecha, durante la celebración del Primer Congreso Nacional y Centroamericano de Medicina del Trabajo, que se desarrolla en la ciudad de Guatemala, los requerientes como socios fundadores formaron la federación antes mencionada y eligieron a su Primera Junta Directiva para el periodo de Julio del año dos mil a Julio del año dos mil dos, la cual quedo conformada de la siguiente manera: I. **PRESIDENTE:** MARCO ANTONIO GARCIA SAENZ; II. **VICEPRESIDENTE:** MARIO ROBERTO SABILLON TROCHEZ; III. **SECRETARIO:** MARCO AURELIO URIZAR ARAGON; IV. **PRO-SECRETARIO:** CARLOS MARTIN ALVARADO HERNANDEZ; V. **FISCAL:** DAVID PANAMA RODRIGUEZ; VI. **TESORERO:** PRISCILLA CORTES SOTELA; VII. **COORDINADOR CIENTIFICO:** SONIA ROMAN GONZALES; VIII. **VOCAL PRIMERO:** JOSE OCTAVIO AVILA PALMA; IX. **VOCAL SEGUNDO:** MAURICIO CARIAS DELGADO; X. **VOCAL TERCERO:** OSCAR EDGARDO PALMA SALGADO; XI. **VOCAL CUARTO:** HENRY SEMPE CASTELLANOS; XII. **VOCAL QUINTO:** SANTIAGO OCHOA; **VOCAL SEXTO:** ALEJANDRA DEL CARMEN ANIDO HERRERA. **SEGUNDO:** Asimismo quieren dejar constancia que el próximo Congreso de Medicina del Trabajo Ocupacional será en la República de Costa Rica dentro de dos años, y los siguientes serán cada dos años en la sede que decidan en el próximo congreso. **TERCERO:** Los requerientes quedan pendientes de discutir y aprobar sus objetivos, fines y estatutos de la federación que han formado y para el efecto estarán en constante


 César Leonel Monterroso Valencia
 ABOGADO Y NOTARIO

comunicación por vía de correspondencias, telefónica, Internet, etcétera, con el objeto de cumplir con la formación definitiva de la misma. **CUARTO:** Termino la presente acta, cincuenta minutos después de su inicio del mismo día y lugar, constando la presente en dos hojas de papel bond la se le adhieren los timbres de ley. Leo íntegramente lo escrito los requerientes y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratificamos y firman a excepción del señor Santiago Ochoa. DOY FE:

f. 	f. 
f. 	f. 
f. 	f. 
f. 	f. 
f. 	f. 

ANTE MI:


César Leonel Monterroso Valencia
ABOGADO Y NOTARIO

ANEXO 2: Los emblemas de la FECACSO

Los siguientes son emblemas de la Federación a los que se refiere el Artículo 4º de los presentes estatutos:

1. El logo:

El logo FECACSO representa la labor activa de los profesionales de la Salud Ocupacional presentes y reunidos en la Región de Centro América y el Caribe. Están ubicados dentro de una rueda dentada que significa el sistema productivo dentro del cual se desarrolla el trabajo. El trabajo está amparado por un caduceo que representa a la Salud Ocupacional, como un sol que vigila a los trabajadores de Centroamérica y del Caribe. Por debajo del mapa de la Región Centroamericana y del Caribe, se muestra una planta productiva simulando la casa donde como una familia, conviven los actores de la Medicina del Trabajo, la Higiene y Seguridad Ocupacional, la Ergonomía, la Enfermería Ocupacional y la Psicología Laboral.

El perímetro superior del logo lleva el nombre de completo de la organización en forma de herradura: FEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE SALUD OCUPACIONAL; y en la base del mismo lleva las honorables siglas que la identifican como “FECACSO”.

2. El lema:

El lema de la Federación versa de la siguiente manera: **“Salud Ocupacional: unida en una región...con la ciencia y el corazón”**. Demuestra a quien lo lee, la unión existente entre los promotores de cada una de las ramas de la Salud Ocupacional, a través de la objetividad de esta ciencia que los mueve, protegidos por la avasallante emoción del dar, ya que *su actuar pasa del pensamiento al corazón, culminando en la esperada acción*. Se trata de un lema que no solo se escribe, sino que también plenamente se vive.



Salud Ocupacional:
unida en una región... con la ciencia y el corazón